

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Liquidación de Sociedad Patrimonial

Radicación : 2021-00072-00

Demandante: Yeimy Paola Rueda Ordoñez

Demandado: Carlos Andrés Mesa Hernández

Integrado el contradictorio, y vencido el término de traslado de la demanda al demandado, lo cual se surtió mediante anotación por estado, sin que éste se haya pronunciado, el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 523, inciso 6º del C. Gral del Proceso, ordena emplazar a los acreedores de la sociedad Patrimonial conformada entre YEIMI PAOLA RUEDA ORDOÑEZ y CARLOS ANDRES MESA HERNANDEZ, con el fin de que hagan valer sus créditos.

El emplazamiento se realizará en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir únicamente con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

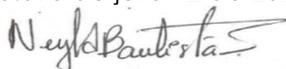
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No.095 de julio 12 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria